



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0042

NÚMERO

2023

AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas

FECHA: 29/11/2023

AUTOR/AUTORES: Molina, Gustavo Adolfo.-

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando el Artículo 59º de la Constitución Provincial, incorporando nuevos derechos y reglamentaciones respecto de la Salud Pública.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA
EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTE	14/12/23		

NORMA:

Nº:

42



Sra. Presidenta de la Convención Constituyente

Prof. Ada Maza

Colegas Convencionales

Tema: Salud

La salud es definida por la organización mundial de la salud (OMS), como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad; también considera a la salud pública como el conjunto de actividades sociales y políticas destinadas a, prolongar y mejorar la calidad de vida de las poblaciones mediante la promoción, prevención de la enfermedad e intervenciones sanitarias, logrando de esta manera el fortalecimiento del sistema de salud.

Además, la salud es considerada como un derecho social básico y su apropiación es un camino hacia la mayor libertad del hombre (Videla, M).

Es necesario tener un sistema de salud integrado accesible para todos, tanto en zonas urbanas como en comunidades rurales, abarcando la atención de la salud logrando la participación activa de la comunidad como elemento esencial del derecho a la salud, garantizando que estos sean suficientes, accesibles, eficientes, igualitario y de buena calidad.

La perspectiva de derechos en salud se refiere a que esta es un componente inalienable de la dignidad humana y se trata de un bien en si mismo, es decir, todas las personas, por el hecho de existir, tienen derecho a la salud. esta perspectiva genera obligaciones y responsabilidades para los estados, que tienen que incluir en su marco jurídico y normativo la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y proveer el acceso universal a la salud, así como garantizar que las personas, sin ningún tipo de discriminación, hagan uso de su derecho a la salud (Arambur/ García).

Desde la convención americana sobre derechos humanos "Pacto San José de Costa Rica" Ratificado en nuestro país por la ley 23.054, y en el protocolo adicional en El Salvador en el año 1988 expresa en su artículo 10 "Reconocer a la Salud como un bien Público."

En la actualidad sabemos que no contamos en la provincia con un modelo que responda a un tipo ideal de sistema, ya que contamos con un modelo mixto, dividido en tres subsistemas: público, seguridad social (obras sociales) y privado. Presentando desafíos para este modelo, ya que el mismo genera desigualdades por el desfinanciamiento permanente de los mismos, que impide muchas veces una adecuada atención de la salud.

Manifestamos también la falta de una política que proteja la salud mental, que por la pandemia se ha visto afectada y hasta colapsada, por las diferentes situaciones traumáticas por las que ha pasado cada individuo desde su lugar de aislamiento, como depresiones, pánicos, fobias, adicciones, suicidios, etc. Desde la ley nacional de salud mental 26.657, en su capítulo IV; derechos de las personas con padecimientos mentales. En su artículo 7. Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos con el objetivo de asegurar la recuperación y preservación de su salud. Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja




sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria.

El estado provincial responsable de la Obra Social APOS, deberá corregir el funcionamiento de la misma, para que haya un trato igualitario para todos los afiliados sin que existan preferencias de ninguna clase.

Por todo lo expresado propongo se inserte a continuación a lo ya reglado en el artículo 59 de la actual Constitución Provincial lo siguiente:

- a) La Salud Publica se considera un bien esencial, para tal fin se creara un Sistema Provincial de Salud, que atenderá igualitariamente a toda la población Riojana.
- b) La comercialización del cannabis medicinal se destinara exclusivamente para el financiamiento de la salud publica en toda la provincia
- c) La medicina preventiva y la educación sanitaria serán de principal prioridad en la ejecución de políticas sanitarias, como así también la prevención y el tratamiento de enfermedades endémicas, profesionales, y de otra índole.
- d) La Obra Social provincial APOS deberá brindar sin exclusiones de ningún tipo el libre acceso a elegir las prestaciones médicas que el afiliado solicite.
- e) El estado tendrá como prioridad la atención de la salud mental, en forma especial el tratamiento de adicciones que afecte la vida del sujeto,


Molina Gustavo Adolfo
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CHILECITO

CONVENCION CONSTITUYENTE
JEFATURA DE MESA DE ENTRAÑA
EXPTE. Nº. 42
INGRESO: 28 NOV. 2022

Handwritten notes: 216560, 2100